



RESOLUCIÓN A.M.T. Nº

13 24

ANEXO

REGLAMENTO PARA EL ACCESO AL RÉGIMEN DEL BOLETO GRATUITO

Carlos Horacio Salinas
Abogado - Gerente Jurídico
A.M.T. de Santiago



ANEXO - REGLAMENTO

TITULO I BENEFICIARIOS ESTUDIANTES

ASPECTOS GENERALES

- a) El beneficio de pase libre se extiende por el tiempo del período lectivo dispuesto por el Ministerio de Educación de la Provincia y/u organismo que lo reemplace. En el caso de estudiantes universitarios y terciarios conforme el cronograma de actividades informado por las universidades e institutos.
- b) El beneficio de pase libre para la comunidad estudiantil regirá de lunes a viernes de 6 hs. a 24 hs. Para contar con el beneficio los días sábados el interesado deberá acreditar mediante el establecimiento o instituto educativo correspondiente la necesidad de contar con el mismo, debiendo tramitar la solicitud por ante SAETA S.A., que resolverá el asunto teniendo en cuenta las constancias aportadas.
- c) El estudiante que pretenda acogerse al beneficio de pase libre deberá carecer de título terciario y/o universitario, lo cual se hará constar mediante declaración jurada del solicitante cuando correspondiere.
- d) Queda excluido para acceder al beneficio de pase libre la persona que efectúe estudios de posgrados y/o pos titulación.
- e) Para la renovación del beneficio el estudiante o alumno regular, terciario y/o universitario interesado deberá acreditar la aprobación mínima de dos (2) materias por año.
- f) Se establece que ocho (8) años es el tope de tiempo que se puede otorgar el beneficio por alumno universitario y/o terciario, en tanto cumpla con las exigencias reglamentarias. Dicho plazo correrá a partir del otorgamiento del beneficio de pase libre.

ASPECTOS PARTICULARES

- a) El estudiante o alumno ingresante, a un terciario perteneciente a las instituciones educativas terciarias públicas y privadas, con o sin aporte estatal, que integran el sistema educativo provincial y/o a universidades públicas y privadas radicadas

9
Carlos Horacio Salinas
Abogado Gerente Jurídico
AMT
A.M.T. de Santa

en la provincia de Salta, contará con un cupo de treinta (30) pases libres mensuales. Dichos pases no serán acumulables para el mes siguiente. El estudiante tendrá tal condición hasta tanto complete la presentación del título secundario u otro requisito equivalente que exija el establecimiento educativo de que se trate, a más que deberá registrar un porcentaje de asistencia a la institución educativa representativa del 80% del total, de acuerdo a lo informado por cada institución.

- b) Se efectuarán dos verificaciones anuales a estudiantes beneficiarios que revistan la calidad de ingresantes, con fechas a establecer por SAETA S.A., dentro del primer semestre y en el segundo semestre. Ello, sin perjuicio de poder realizar más verificaciones.
- c) Cumplidos los extremos previstos en el apartado a) el estudiante quedará habilitado a cambiar su condición a estudiante regular por el resto del período lectivo.
- d) El estudiante que en un período anterior a la solicitud del beneficio, haya accedido al mismo en calidad de estudiante regular de una institución educativa universitaria o terciaria no podrá solicitarlo nuevamente bajo la calidad de ingresante.
- e) Al estudiante que pretenda acceder al beneficio de pase libre invocando su calidad de ingresante, habiéndosele otorgado el mismo en tal calidad, en dos periodos anteriores consecutivos a la solicitud del beneficio o en tres periodos anteriores alternados en los últimos cinco años, se la rechazará automáticamente lo solicitado. En tal caso, deberá dar cumplimiento a los requerimientos exigibles para el estudiante o alumno regular para acceder al beneficio en cuestión.
- f) El último día hábil del mes de abril de cada año queda determinado como plazo final y definitivo para la recepción de padrones de ingresantes por parte de las instituciones educativas terciarias y/o universitarias.
- g) Las instituciones educativas correspondientes deberán remitir a SAETA S.A., ante su requerimiento, los padrones de estudiantes que pretendan acceder al beneficio de pase libre. Dicho padrón contará, con los siguientes datos mínimos: condición del estudiante (Ingresante, regular, libre o con licencia); nombre y apellidos completos; número de DNI; domicilio; carrera que cursa; fecha y tipo

Carlos Horacio Salinas
Abogado - Ante Jurisdicción
SAETA S.A.
Aut. T. de Salta



de última actividad académica registrada (asistencia, cursado, examen parcial/final, trabajo práctico o cualquier otra actividad académica).

TITULO II CUPO DE PASES LIBRES

BENEFICIARIOS ESTUDIANTES

- a) El estudiante regular, del nivel inicial, primario, secundario y terciario pertenecientes a las instituciones educativas públicas y privadas, con o sin aporte estatal, que integran el sistema educativo provincial, como así también el estudiante regular de las universidades públicas y privadas radicadas en la provincia de Salta, y que haya accedido al beneficio de pase libre, contará con un cupo de pases libres mensuales, conforme el siguiente detalle:

NIVEL INICIAL/PRIMARIO: cincuenta (50) pases libres.

SECUNDARIA: setenta (70) pases libres.

TERCIARIO: cincuenta (50) pases libres.

UNIVERSITARIO: setenta (70) pases libres.

Dichos pases no serán acumulables para el mes siguiente.

- b) El estudiante de formación profesional-educación no formal, y el estudiante universitario con modalidad no presencial (a distancia) al no ser diaria la asistencia a clases, contarán con un cupo de veinte (20) pases libres mensuales. Dichos pases no serán acumulables para el mes siguiente.

BENEFICIARIOS JUBILADOS

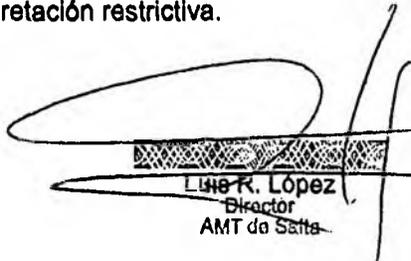
- a) El jubilado, que acredite dicha condición mediante recibo de haberes, y que haya accedido al beneficio de pase libre contarán con un cupo de sesenta (60) – inclusive - pases libres mensuales. Dichos pases no serán acumulables para el mes siguiente.
- b) El beneficio de pase libre para el beneficiario jubilado regirá de lunes a domingo las veinticuatro (24) horas.



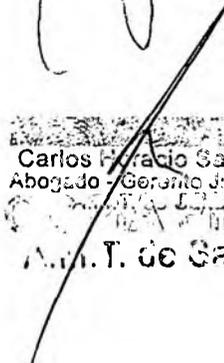
Carlos Horacio Saínas
Abogado
A. T. de Salta

TITULO III
AMPLIACION DE CUPOS

- a) El jubilado o estudiante, o representante legal respectivo, que acredite su condición, podrá solicitar una ampliación del cupo de pases libres mensuales por ante SAETA S.A., quién resolverá la solicitud de manera debida y suficientemente fundada, en un plazo razonable. La solicitud será de interpretación restrictiva.


Luis R. López
Director
AMT de Salta


Dr. Marcelo A. Ferraris
Presidente
AMT de Salta


Carlos Horacio Salinas
Abogado - Gerente Jurídico
AMT de Salta